



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2022

La Paz, 05 ENE 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 28, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones a su cargo.

Que la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 4 refiere que el servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 2027, dispone que todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones debiendo conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.

Que el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, en su Inciso a) del Parágrafo I del Artículo 12, establece que la Autoridad Legal competente es la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, será el servidor público designado por el Máximo Ejecutivo en la primera semana hábil del año. Asimismo, en su Artículo 21, dispone que el sumariante es la autoridad legal competente, señalando sus facultades al respecto.

Que a través del Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución de un Ministro de Estado emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias. Asimismo, el Parágrafo IV del citado Artículo 14 determina que las Ministras y los Ministros de Estado se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva.





COPIA LEGALIZADA

POR TANTO:

El señor Ministro de Hidrocarburos y Energías en uso de sus atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- I. Designar a la servidora pública **MARIA RENE PAZ ALANES**, Abogada de la Unidad de Gestión Jurídica dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como **AUTORIDAD SUMARIANTE TITULAR** para la gestión 2022, quién deberá conocer y resolver los procesos administrativos internos de esta Cartera de Estado y de la institución pública desconcentrada, Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, en sujeción a lo dispuesto por el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, así como instrumentos normativos conexos.

II. Designar a la servidora pública **SIBIL RISELY LUNA CHOQUE**, Abogada de la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como **AUTORIDAD SUMARIANTE SUPLENTE** para la gestión 2022, quién deberá conocer y resolver los procesos administrativos internos de esta Cartera de Estado y de la institución pública desconcentrada, Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, en sujeción a lo dispuesto por el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, así como instrumentos normativos conexos.

ARTÍCULO 2.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Unidad de Gestión Jurídica, queda encargada de la notificación de la presente Resolución a las servidoras públicas designadas precedentemente, y a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Abrogar todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Franklin Molina Ortiz
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Paulo René Oquendo Tola
TÉCNICO PROCESALISTA
UGJ - DGAJ
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

